



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D..JUAN JESUS VIVAS LARA

**EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

Dª Mª ISABEL DEU DEL OLMO

D EMILIO CARRAIRA RUIZ

Dª RABEA MOHAMED TONSI

Dª SUSANA ROMAN BERNET

D. FERNANDO J. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

Dª ADELA NIETO SNÁNCHEZ

D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

**SRA. SECRETARIA GENERAL**

Dª. Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiseis de febrero de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA**

**1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Dictamen de la Comisión Informativa de de Economía, Hacienda y Administración Publica relativo a compatibilidad solicitada por D. Jorge Damián Chaves López.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Administración Publica que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"En Ceuta, se reúne la Comisión de Economía, Hacienda y Administración Pública, en sesión extraordinaria y urgente a las 09'00 horas del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, bajo la presidencia de la Excm. Sra. Dª Susana Rornán Bernet ( Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública) y la asistencia de:*

*Dª Rocío Salcedo López (Grupo Partido Popular).*

*Dª Fatima Hamed Hossain (Grupo MD y C).*

*D. Javier Varga Pecharroman (C's)*

*D. Juan Luis Arostegui Ruiz ( Grupo CABALLAS)*

*D. Manuel Hernández Peinado (Grupo PSOE)*

*Asisten también sin derecho a voto los señores: D. José María Caminero Fernández (Interventor), D. Enrique Reyes Rodríguez ( Gerente del Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta), Dª Mayda Daoud Abdelkader, (vicepresidenta 2ª de la Mesa de la Asamblea).*

*Estudió expediente de "Solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de D. Jorge Damián Chaves López, personal laboral de la Ciudad.*



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*La propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública es la siguiente:*

*D. Jorge Damián Chaves López, personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad, para ejercer la actividad privada (arquitecto).*

*El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra regulado por la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, siendo de aplicación tanto a los funcionarios, en cualquiera de sus clases, como al personal laboral, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo" ( art. 2.2)*

*La Ley establece la necesidad de cumplir determinados requisitos de naturaleza retributiva, funcional, de jornada y horarios para poder reconocer la compatibilidad. Así, el artículo 16.1 de la Ley 53/1984 prevé que " no podrán autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección". El artículo 4 del mismo texto establece que " asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajos que comporte la percepción complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad"*

*Por tanto, en base a lo expuesto y sin entrar a analizar los demás requisitos previstos legalmente para el reconocimiento de compatibilidad, hay que señalar que desde el punto de vista retributivo, el interesado percibe como incentivo laboral una cuantía que supera el 30% de sus retribuciones básicas, por lo que en virtud del artículo 16.4 citado anteriormente, no se le puede reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, por lo que no entramos a analizar el resto de requisitos previstos legalmente.*

*El artículo 50 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como competencia del Pleno la autorización o denegación de incompatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ( apartado 9).*

*Por acuerdo del Pleno 15/09/03 se delega en el Consejo de Gobierno la atribución antes dicha, previo dictamen de la Comisión Informativa.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Denegar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad a D. Jorge Damián Chaves López para ejercer la actividad privada de arquitecto al percibir el interesado un complemento específico superior al 30% de las retribuciones básicas, no cumpliendo con los requisitos*



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

retributivos previstos legalmente.'

Sometida el contenido de la propuesta a votación el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP)

En contra: 0

Abstenciones:4 ( CIUDADANOS, CABALLAS, PSOE y MDyC)

De conformidad con el resultado de la votación se dictamina favorablemente la propuesta presentada."

Conocida dicho Dictamen el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad al mismo en todo su contenido.**

**1.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a horas extraordinarias realizadas por personal de la Ciudad.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"La Disposición Adicional Tercera de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.016 dispone que como medida extraordinaria y excepcional, durante el ejercicio presupuestario de 2.016 no se podrán incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:*

*Horas extraordinarias del mes de noviembre y diciembre de 2.015 y otras realizadas en meses anteriores y que aún no han sido abonadas a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 11.402,68 €.*

**OCTUBRE**

**PARQUE MÓVIL**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NIF</b>	<b>HL*</b>	<b>HS**</b>	<b>HE***</b>	<b>ABONAR</b>
FRANCISCO J.	CONTRERAS	SANCHEZ	45077449W	7	2	0	125,68 €
JOSE MANUEL	GARCIA	PASCUAL	45071358Y	7	2	0	125,68 €
ISMAEL	GAVIRA	ARIZA	45092043Z	7	2	0	125,68 €
JUAN JOSE	GOMEZ	JIMENEZ	45074755E	7	2	0	125,68 €
CRISTOBAL	GONZALEZ	LEBRON	45067670K	7	2	0	125,68 €
JOSE LUIS	JIMENEZ	RAMIREZ	45064284Q	7	2	0	125,68 €
JUAN SIMON	PALMA	GOMEZ	45064405	7	2	0	125,68 €
MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	RIVERA	45097022W	7	2	0	125,68 €
MIGUEL ANGEL	VERA	RODRIGUEZ	45060484B	7	2	0	125,68 €



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

**NOVIEMBRE**

CPD

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
PABLO ANT.	MIÑANO	CARMONA	45090631M	28	20	1	715,08 €
JOSE ANTONIO	MENDEZ	RIOS	45075886A	0	2	0	31,46 €

MAYORDOMÍA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GUTIERREZ	45061683Z	3	0	0	40,38 €
ANSELMO	CANTERO	OCANA	45067449F	0	15	0	23,59 €
M.AFRICA	SANCHEZ	MATEO	45066867T	0	17	0	267,41 €

MUSEOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
MIGUEL	PEREZ	RUIZ	45071257C	1	2	0	44,92 €

REGISTRO

NOMBRE	APELLIDO1 APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR	
JUAN ANTONIO	PINERO	CANTO	45063702D	20	12	0	457,96 €
CARLOS	CORDERO	SANTIAGO	45064052Z	20	12	0	457,96 €
MARIANO	BRUNO	MORENO	45078398P	20	12	0	457,96 €
FCO.JAVIER	FERNANDEZ	GUTIERREZ	45071174Y	20	12	0	457,96 €
FRANCISCO J.	PRADAS	RONDON	45072269C	20	12	0	457,96 €
ALBERTO	RAMOS	DIAZ	45069520P	20	12	0	457,96 €
ANGEL LUIS	MORENO	ACOSTA	45064343Y	20	12	0	457,96 €
JOSE ALFONSO	CASANOVA	LEAL	45072579P	20	12	0	457,96 €
OTMAN	MOHAMED	HADDU	45094756J	20	12	0	457,96 €

SAN ILDEFONSO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
MARIA PILAR	PEREZ	MARTIN	13125000G	9	18	0	404,28 €
MERCEDES	UBEDA	GARCIA	45090396T	7	3	0	141,41 €

**DICIEMBRE**

ÁREA DE SANIDAD

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
CAMILO	BERMEJO	VARO	45087952V	0	4	0	62,92 €

COLEGIOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
JOSE MANUEL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	45063921K	0	4	0	62,92 €
CONCEPCION	MIAJA	BARRAGAN	45067570J	0	4	0	62,92 €
HOSSAIN	DADI	MOHAMED	45066025D	0	4	0	62,92 €
JOSE	SANCHEZ	DOMINGUEZ	45062983A	0	4	0	62,92 €
VIRGINIA	VALDIVIA	GARCIA	45098104A	0	4	0	62,92 €
JUAN ANTONIO	GUTIERREZ	GUERRA	45064382E	0	4	0	62,92 €
SILVIA	ROMERO	GARCIA	45096827Z	0	4	0	62,92 €

CPD

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS** HE***	ABONAR	
ALFONSO DEL	CORRAL	DURAN	45063350W	0	6	0	94,38 €
CARLOS LUIS	DE MESA	MANSILLA	44586711S	0	6	0	94,38 €
PABLO ANT.	MIÑANO	CARMONA	45090631M	16	20	4	624,36 €
JOSE ANTONIO	MENDEZ	RIOS	45075886A	0	6	0	94,38 €
ALVARO	MARTIN	LARA	45082110V	0	6	4	188,78 €



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

GUARDERÍA II

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
M.DEL CARMEN	DORADO	ARANDA	50950443S	0	7	0	110,11 €
SEBASTIAN	GONZALEZ	LOREN	45064851P	0	7	0	110,11 €

MAYORDOMÍA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
ANSELMO	CANTERO	OCAÑA	45067449F	0	1,5	3,5	106,19 €
JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GUTIERREZ	45061683Z	0	0	4	94,40 €

MEDITERRÁNEO CENTRO MENORES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
INMACULADA	MARIN	GUERRERO	45099887S	14	14	0	408,66 €

PARQUE MÓVIL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
JESUS	ARQUES	BUET	45087401H	0	6	0	94,38 €
FRANCISCO J.	CONTRERAS	SANCHEZ	45077449W	0	6	0	94,38 €
MIGUEL ANGEL	DONCEL	DONCEL	45098262T	0	6	0	94,38 €
LUIS	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	27228762M	0	12	0	188,76 €
JOSE MARIA	GARCIA	RIVAS	45095130L	0	6	0	94,38 €
ISMAEL	GAVIRA	ARIZA	45092043Z	0	12	0	188,76 €
JUAN JOSE	GOMEZ	JIMENEZ	45074755E	0	6	0	94,38 €
JOSE LUIS	JIMENEZ	RAMIREZ	45064284Q	0	6	0	94,38 €
JUAN ANTONIO	MUÑOZ	VIERA	25577097Q	0	6	0	94,38 €
MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	RIVERA	45097022W	0	6	0	94,38 €
ROGELIO	SOLA	GARCIA	45069553H	0	12	0	188,76 €

POLIFUNCIONAL PRÍNCIPE

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	45085669B	0	4	0	62,92 €

RESIDENCIA DE MAYORES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
ROSARIO	GARCIA	NAVARRO	45070636C	7	0	0	94,22 €
SALVADOR	MORALES	FERNANDEZ	45094050C	0	7	0	110,11 €
MARIA	CASTRO	FUENTES	45086440T	2	8	0	152,76 €
CARMEN	MATA	PADILLA	45077102T	7	0	0	94,22 €

SAN ILDEFONSO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
ANGELES	AGUILAR	LOPEZ	45074040C	5	9,5	0	216,73 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**2º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de Servicios de Limpieza APROS S.L.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:



*“Que esta Consejera , en uso de sus competencias eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer a favor de la empresa Servicios de Limpieza Apros S.L. Unipersonal con número de identificación fiscal B-51000354 con domicilio Edif. Anexo al colegio Juan Carlos 1, la cantidad de 6.563,93 €, por la realización de servicios de limpieza , fuera de contrato, efectuados en el Centro de Educación Especial San Antonio.*

*Las facturas objeto de reconocimiento relativas a servicios efectuados prescindiendo del procedimiento legal establecido se produce , según informe emitido por la Jefa de negociado por lo siguiente:*

*Dada la necesidad de asumir cuanto antes el compromiso de pago a APROS por la prestación del servicio que venia desarrollando, fuera de contrato, por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2014 al 30 de noviembre de 2015, hizo que se formalizara el reconocimiento de deuda por dicho periodo con el decreto de adjudicación (1-12-15) y no con el contrato, aprobándose dicha deuda por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1-4-16.*

*Con fecha 15-1-16 se formaliza el contrato de servicio de limpieza, lavandería y comedor de la Escuela Infantil Juan Carlos 1 y limpieza del Centro de Educación Especial San Antonio a la Empresa de referencia.*

*Por lo que nos encontramos con un nuevo periodo de tiempo comprendido desde el 1 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016, sin contrato, comportando la obligación de tramitar un nuevo expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de dicha empresa , por el periodo antes mencionado por la cuantía de 6.563,93 €.*

*Asimismo se informa de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto, con cargo a la partida nE 22700.3200.012 nE de operación 2016000011398, así como informe del Interventor de fecha 18-2-16.*

*La obligación del reconocimiento de deuda le corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Por todo ello al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se PROPONE:*

*Se reconozca la deuda contraída con la empresa Servicios de Limpieza Apros S.L. Unipersonal , con número de identificación fiscal 13-51000354, con domicilio social en Edif. Anexo al Colegio de Educación Especial San Antonio, con motivo de los servicios efectuados por el periodo e importe arriba indicado.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con a Asociación Programa de Ocio Inclusivo PROICEUTA.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:



*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Programa de Ocio Inclusivo (PROICEUTA).*

*Para ello debe concederse una subvención de 54.000 euros incluidos en la partida 480.33.231.0.010 "Subvención PROICEUTA", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º) Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación PROICEUTA conforme al texto que se adjunta.*

*2º) Aprobar la concesión de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2016, de 54.000 euros, incluidos en la partida 480.15.231.0.010 'Subvención PROICEUTA'.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaria General, obra en el expediente.**

### **2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración entre la Institución Religiosa Casa San Vicente de Paúl - Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Como en años anteriores, se hace necesario suscribir un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Religiosa Casa San Vicente de Paúl - Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca. El objeto de dicho convenio consiste en la prestación de los servicios de Ayuda a domicilio Básica en base a las cláusulas recogidas en el Convenio y realizándose según las especificaciones que se desarrollan en el Anexo adjunto del cual forma parte.*

*La cláusula novena del convenio dispone que el mismo tenga validez desde el 1 de enero al 30 de junio de 2016.*

*Este año está prevista como subvención nominativa con cargo a la partida 480.32.231.0.010'Subvención Cruz Blanca Ayuda a Domicilio", por importe de 862.000 euros. Dicha cantidad anual se abonará mensualmente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6) del Anexo 1:*



● Un máximo de 61.571,43 horas de atención domiciliaria a razón de 14 euros/hora. Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento general de subvenciones como obligaciones de los beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del texto del Convenio de colaboración entre la Institución Religiosa Casa San Vicente de Paúl - Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la prestación de los servicios de Ayuda a domicilio.

2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2016, de 862.000 euros con cargo a la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Ayuda a Domicilio".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaria General, obra en el expediente.**

**2.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a anulación de acuerdo adoptado el 04-01-16 y autorizar el inicio del expediente de contratación del servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón Díaz-Flor, en el Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes..-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en uso de sus competencias, tiene intención de incoar expediente de contratación del servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón Díaz-Flor, en el Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, para la continuidad de la Escuela de Natación, por un montante máximo de 468.730,63€/año y por un periodo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:*

Año 2016	468.730,63 €
Año 2017	468.730,63 €

*El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2016-2017.*

*El Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada*





*ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de enero de 2016, una vez comprobado la existencia de errores en la valoración del contrato.*

*2.- Autorizar el inicio del expediente de contratación del servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón Díaz-Flor, en el Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.*

*3.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón Díaz-Flor, en el Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes y una vez que se han subsanado los errores existentes, por un montante máximo de 468.730,63€/año y por un periodo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:*

<i>Año 2016</i>	<i>468.730,63 €</i>
<i>Año 2017</i>	<i>468.730,63 €</i>

*4.- Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos 2017, la cantidad señalada en el punto 3, para la contratación del mencionado servicio.*

*5.- Facultar al Presidente del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que diligenciado por esta Secretaria General, obra en el expediente.**

**2.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones TETRA de la Ciudad de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales*



*para los ejercicios 2016 y 2017 además comprometer las cantidades destinadas a financiar el mantenimiento de la red de radiocomunicaciones TETRA de la Ciudad de Ceuta, durante los ejercicios 2016 y 2017 por un importe total de 300.000,00 € con cargo a los presupuestos de gastos de los ejercicios mencionados por importe de 150.000,00 € para cada uno de los ejercicios.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones TETRA de la Ciudad de Ceuta, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 300.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:*

<i>Anualidad 2016:</i>	<i>150.000,00€</i>
<i>Anualidad 2017:</i>	<i>150.000,00€</i>

*2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del 2017 la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mantenimiento mencionado.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**2.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación el mantenimiento del hardware y licencias de Oracle .-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2016 y 2017 además comprometer las cantidades destinadas a financiar el mantenimiento del hardware y licencias de Oracle, durante los ejercicios 2016 y 2017 por un importe total de 115.000,00 € con cargo a los presupuestos de gastos de los ejercicios mencionados por importe de 57.500,00 € para cada uno de los ejercicios.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda,*



*aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación el mantenimiento del hardware y licencias de Oracle, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 115.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2016: 57.500,00€  
Anualidad 2017: 57.500,00€*

*2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del 2017 la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para la contratación del mantenimiento mencionado. Ceuta. 16 de febrero de 2016."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**2.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo MDyC sobre acuerdo adoptado el 15/01/16.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"1º Antecedentes: Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de enero de 2.016, adoptado por unanimidad de los presentes, se presta conformidad a la propuesta del Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas por la que se aprueba la inclusión, dentro de los estados de gastos de los presupuestos de los años 2017-2019, de determinadas cantidades de dinero como transferencias corrientes al Instituto Ceutí de Deportes con el fin de atender las obligaciones contraídas con la empresa Arasti Barca MA S.L. en relación a la prestación del servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón Díaz-Flor, en el Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el citado Instituto.*

*El día 25 de febrero de 2.016 se presenta en el Registro General de la Ciudad de Ceuta escrito suscrito por la portavoz del Grupo Municipal 'Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía (MDyC)', en el que se "impugna" el acuerdo citado en el párrafo anterior y se solicita que "se proceda a dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 15 de enero de 2.016".*

*Sucintamente el motivo de impugnación se centra en la existencia de relación familiar del Consejero Nestor García León con D. Eduardo León Herranz, a quién se califica como "Gerente de la empresa a favor de quién se aprueba el reconocimiento extrajudicial de deuda". Recabada*



*información al respecto se indica que O. Nestor García León y D. Eduardo León Herranz son primos hermanos y que el segundo es empleado de la mercantil Arasti Barca MA S.L., aportando contrato de trabajo que lo acredita. En este contrato se observa que la categoría laboral del Sr. León Herranz es la de "coordinador", no la de "gerente", hasta el punto de quién efectivamente firma el contrato de trabajo en nombre de la empresa es precisamente la "gerente" D<sup>a</sup> María Ángeles Arasti Barca.*

*Igualmente se manifiesta que D. Eduardo León no ha tenido ni tiene la condición de administrador de la citada sociedad, representante legal o mandatario que haya intervenido en este procedimiento.*

*2E Calificación jurídica del escrito presentado: El escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal MDyC no tiene calificación alguna, limitándose a denunciar una presunta falta de abstención de un miembro del Consejo de Gobierno, la petición de declaración de invalidez del acuerdo y la nulidad de las actuaciones derivadas del mismo, por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 110.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y del PAC), se debe proceder a la correcta categorización del mismo a fin de poder resolver sobre el fondo del asunto.*

*Habida cuenta de que nos encontramos ante la impugnación de un acto definitivo en vía administrativa y dictado por un órgano sin superior jerárquico (art. 109 c) LRJAP y del PAC), se entiende que el escrito presentado debe ser calificado como recurso potestativo de reposición (art. 116.1 LRJAP y del PAC), y procede entrar a analizar los motivos de impugnación que contiene.*

*3E Deber legal de abstención de los miembros de órganos colegiados: En el recurso de reposición presentado se hace referencia al incumplimiento del deber legal de abstención del Consejero de Fomento D. Nestor García León al tener parentesco de consanguinidad con D. Eduardo León Herranz, a quién se califica como "gerente de la empresa a favor de quién se aprueba el reconocimiento extrajudicial de deuda".*

*Sobre el particular es de aplicación la letra b) del artículo 28 de la LRJAP y del PAC que incluye como causa de abstención: "Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato".*

*Se acepta por el Consejero D. Nestor García León que O. Eduardo León Herranz es su primo hermano con lo que su relación familiar efectivamente es de consanguinidad dentro del cuarto grado según se desprende de lo dispuesto en los artículos 915 a 920 del Código Civil.*

*Igualmente se ha procedido a incorporar copia del contrato de trabajo de D. Eduardo León Herranz y se comprueba que es un empleado de la empresa, con categoría laboral de "coordinador", careciendo de la condición de administrador de la mercantil para la que trabaja, ni se deduce que pueda tener la condición de asesor, representante legal o mandatario de la misma.*

*A mayor abundamiento se observa que en el recurso de reposición se incurre en el error de considerar que el acuerdo del Consejo de Gobierno que impugna es un reconocimiento extrajudicial de deuda en favor de Arasti Barca MA S.L., cuando en realidad lo que contiene es la aprobación de la inclusión de una transferencia corriente a favor del ICD para que éste atienda la deuda con la citada empresa, crédito que corresponderá reconocer a los órganos competentes del Instituto Ceutí de Deportes y que por lo tanto ningún derecho subjetivo se transfiere a la citada sociedad en el acuerdo recurrido. Por lo tanto, en el procedimiento administrativo de inclusión de*



*transferencias corrientes desde la Ciudad de Ceuta al ICD no interviene en nada la empresa Arasti Barca MA S.L., con lo que incluso en el hipotético caso de que se admitiese que el Sr. Eduardo León fuese su asesor, representante legal o mandatario nunca cabría entender que haya intervenido en este procedimiento administrativo que, insistimos, se tramita íntegramente al margen de la misma.*

*Por todo lo expuesto se considera que la participación del Consejero D. Nestor García León en la adopción del acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2016 no vulneró el artículo 28.b) de la LRJAP y del PAC al no estar incurso en causa de abstención por este motivo.*

*4º Potencialidad anulatoria de los actos dictados con vulneración de las causas de abstención legalmente prevista.*

*Aún cuando se considera que no se ha incurrido en la causa de abstención denunciada, es necesario dar un paso más para comprobar los efectos jurídicos que habría que anudar para el caso de que esto no hubiese sido así, es decir, si la participación del Consejero D. Nestor García León en la adopción del acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2.016 hubiese provocado necesariamente la invalidez del mismo en el supuesto hipotético de que la causa de abstención efectivamente se hubiera producido.*

*Aunque, en principio, la falta de abstención de las autoridades y del personal constituye una irregularidad invalidante de la actuación de la Administración, la LRJPAC reduce luego sus efectos al determinar que no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. Esto es, será necesario acreditar que el motivo de abstención influyó o afectó realmente a la actuación administrativa o, dicho de otra manera, si la decisión se hubiera mantenido igual al margen del motivo de abstención resulta que el acto no será inválido. La literalidad del artículo 28.3 de la LRJAP y del PAC así lo dispone: "La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido".*

*Por ello, una línea de jurisprudencia juzga válidas determinadas resoluciones, aún precedidas -en la instrucción del procedimiento- de la intervención de persona sujeta a causa de abstención, o de las adoptadas por el titular del órgano unipersonal que debió abstenerse, así como de los acuerdos de órganos colegiados adoptados con decisiva intervención de persona incurso en alguno de aquellos motivos legales. En todos esos casos las resoluciones adoptadas no habrán de anularse, siempre que las mismas hubieran tenido igual contenido, fundamentalmente en base a su carácter reglado. Así, SSTs de 26 de abril de 1980, 4 de mayo de 1990 (RJ 1990, 37991 y 31 de enero de 1992 (RJ 1992, 730) . Y cualquiera que sea el carácter del acto, en el caso de los órganos colegiados cuando sin el voto del que debió de abstenerse el resultado hubiera sido el mismo (SSTs de 17 de noviembre de 2003 [RJ 2003, 81 601 -[recurso 2313/1998]- , STSJ de Les Illes Balears, de 21 Febrero de 2003, y STSJ Castilla-La Mancha de 24 de febrero de 2003).*

*Por su parte, el tenor literal del art. 76 de la LBRL conduce a entender que la actuación en los supuestos de abstención de un miembro de la Corporación «cuando haya sido determinante» ha de acarrear (cabe sobreentender que necesariamente) «la invalidez de los actos en que hayan intervenido», y a sensu contrario, en interpretación conjunta con el invocado artículo 28.3 de la LRJAP y del PAC, será una mera irregularidad no invalidante en el caso de que ese voto 'no haya sido determinante'. El tenor literal del precepto es el siguiente: "Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley , los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación , votación , decisión y ejecución de todo asunto cuando concorra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones públicas . La actuación de los miembros en que concurren tales*



*motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido". (El subrayado es propio).*

*En el caso que nos ocupa observamos que el acuerdo del Consejo de Gobierno objeto de impugnación se adopta por unanimidad de los Consejeros que lo integran, por lo que es evidente que el voto del Consejero D. Nestor García León no resultó determinante para la adopción del mismo, y por lo tanto se priva de cualquier efecto invalidante a una hipotética causa de abstención de uno de sus miembros.*

*Expuesto lo anterior, al Consejo de Gobierno se eleva el siguiente acuerdo:*

*Calificar el escrito de impugnación presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal "Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía" como recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de enero de 2.016 y, consiguientemente, desestimarlos íntegramente al entenderse que no ha existido infracción del artículo 281 de la LRJAP y del PAC, toda vez que el Consejero D. Nestor García León no estaba en causa de abstención cuando participó en la adopción del mismo y, en cualquier caso, su voto no fue determinante para su aprobación."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, con la abstención del Sr. García León **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

### **3º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE